



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CORREO INSTITUCIONAL;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá D.C., OCHO (08) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACION: **110013110018-2021-00539-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y del recurso de reposición y en subsidio de apelación, estos se niegan de conformidad al art. 90 del C.G.P., al memorialista se le pone de presente que el auto que inadmite no es susceptible de recursos, ahora, al estudiar si es procedente o no la apelación nos dirigimos al 321 del C.G.P., el cual nos indica que son **apelables en primera instancia**, en este caso, como nos encontramos bajo la cuerda procesal de un proceso de única instancia y no de primera; es así que no es procedente el recurso de apelación por lo que deberá negarse.

Así las cosas, por secretaria, proceda la defensora continuar contabilizando el término que cuenta, con el fin, de que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 8 de septiembre de 2021 (ítems 11), mediante el cual se inadmitió la demanda de **ejecutivo de alimentos**.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy <u>9/11/2021</u> a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
